



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**CENTRO DE EVENTOS CATIN HOUSE - PUENTE ALTO**

**DFZ-2025-803-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Esteban Dattwyler</b>	
Elaborado	<b>Riskar Contreras Romo</b>	

**AGOSTO 2025**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Centro de Eventos Catin House - Puente Alto	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Ejército Libertador N° 1521, Puente Alto, Región Metropolitana
<b>Provincia:</b> Cordillera	
<b>Comuna:</b> Puente Alto	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> ----	<b>RUT o RUN:</b> ----
<b>Domicilio titular:</b> Avenida Ejército Libertador N° 1521, Puente Alto, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> ----
	<b>Teléfono:</b> ----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																
<b>Exigencia asociada</b>		<b>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</b> <b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:  <b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																
<b>Hechos constatados</b>		En el marco de la denuncia ID 1316-XIII-2024, debido a los ruidos provenientes del funcionamiento de centro de evento individualizado como Unidad Fiscalizable (UF) Centro de Eventos Catin House - Puente Alto, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, la atención de éstas.  Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico “Reporte técnico - 242_Centro de Eventos - Catin House” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (1) medición de ruido, con fecha 30-11-2024, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por personas gritando, música por parlantes y juegos infantiles. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte																



fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona H3 del Plan Regulador vigente de la comuna de Puente Alto, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Espacios Públicos (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:

*Tabla 1. Resultados medición.*

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
30/11/2024	1	71	52	III	Diurno	65	Supera en 6 dB(A)

En respuesta a las superaciones indicadas en la Tabla 1, esta Superintendencia solicitó información a **Centro de Eventos Catin House - Puente Alto** mediante un “Requerimiento de Información de Medidas Correctivas”- Resolución Exenta N° 1333 con fecha 07 de julio de 2025 (Anexo 2).

Según consta en la Resolución Exenta N° 1333, se determinó un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma para remitir la siguiente información:

- I. Indicar los horarios de operación de la sucursal “Centro de eventos Catin House – Puente Alto” ubicada en Avenida Ejército Libertador N° 1521, Puente Alto, Región Metropolitana.
- II. Cantidad y descripción detallada de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la UF (parlantes, altavoces, amplificadores, megáfonos, etc); indicando marca, modelo, función y horario aproximado de uso de cada una de estos. Se podrán incluir fotografías de los equipos individualizados del establecimiento.
- III. Croquis que indique la ubicación de los equipos, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.
- IV. Implementar e informar medidas de control de ruido asociadas a los equipos de amplificación de sonido del recinto y actividades ruidosas, por ejemplo; aplicación de material absorbente y sellado de vanos en el cielo del establecimiento, instalación de barreras acústicas en perímetro del establecimiento, reubicación de equipos generadores de ruido, instalación de vidrios laminados o termopanel de 10 [mm] con marco de aluminio, implementación de protocolos o procedimientos sobre uso de equipos generadores de ruido y actividades ruidosas que tengan como objetivo prevenir superaciones al D.S.N°38/2011 en receptores cercanos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos deben ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, registros de actividad firmados.

Con fecha 17 de julio de 2025 se notificó a Centro de Eventos Catin House - Puente Alto, el acta de inspección ambiental (Anexo 3) y la Resolución Exenta N° 1333, mediante carta certificada a la dirección Avenida Ejército Libertador N° 1521, Puente Alto, Región Metropolitana, concluyéndose el plazo para el envío de la información indicada el día 31 de julio de 2025, sin obtener respuesta.



	Con fecha 04 de agosto de 2025, siendo las 10:30 horas, personal de esta Superintendencia realizó contacto telefónico con persona denunciante, quien indica que, el centro de eventos individualizado como Unidad Fiscalizable Centro de Eventos Catin House - Puente Alto dejó de funcionar en el domicilio denunciado, por lo que, los ruidos cesaron desde mayo 2025 aproximadamente, desistiendo de la denuncia
<b>Conclusiones</b>	Debido al cese de las actividades que dieron origen a la denuncia, persona denunciante a través de contacto telefónico con personal fiscalizador de esta Superintendencia, notifica el desistimiento de la denuncia. Dando por finalizadas las acciones de fiscalización.



## Registros

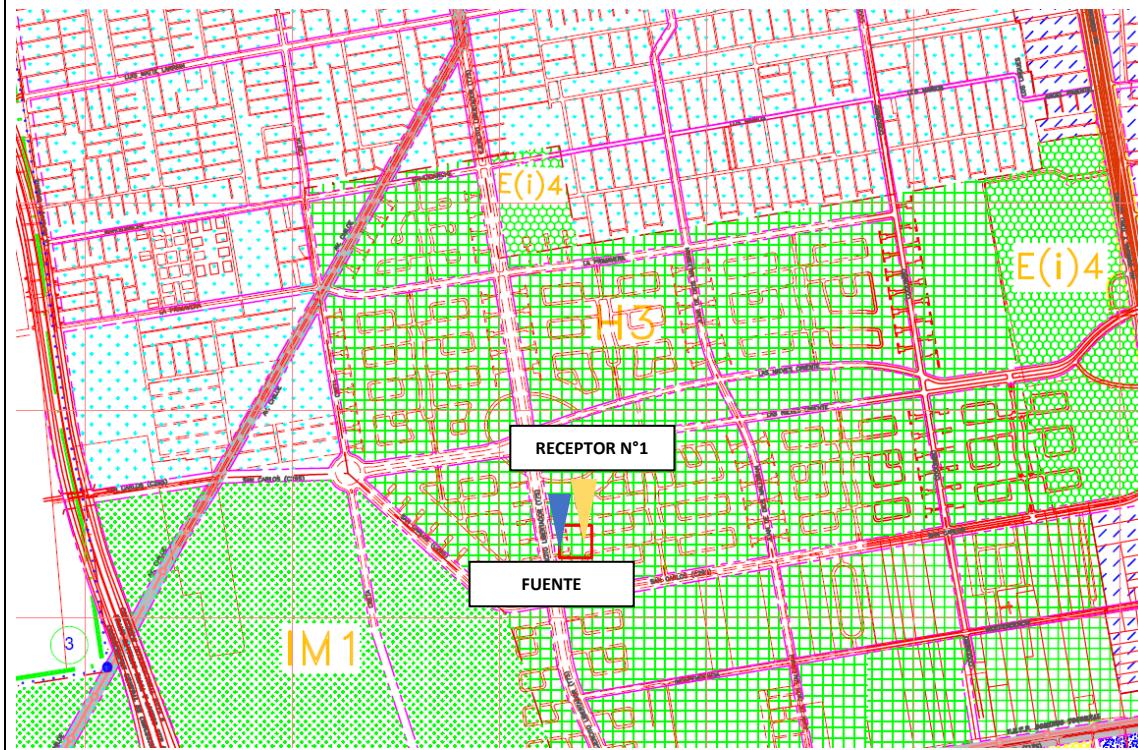


Figura 1.

Fuente: <https://transparencia.mpuentealto.cl/detalle.php?w=czozOilyOTkiOw==>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de Puente Alto y ubicación de Receptor N° 1 respecto a Fuente

ZONA H3	Residencial y Equipamiento
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	<p>Residencial.</p> <p>Equipamiento de Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, académicos, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, parroquias, capillas, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, refugios); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multiusos, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasolineras, costurerías y modas, jardines de plantas).</p> <p>Infraestructura de Vialidad y Aguas Lluvias.</p> <p>Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.</p> <p>Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C</p>
Usos Prohibidos	<p>Equipamiento de Espaldamiento.</p> <p>Actividades Productivas.</p> <p>Infraestructura de Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.</p> <p>Todo otro uso no indicado como permitido.</p>



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico - 242_Centro de Eventos - Catin House
2	Resolución Exenta N° 1333 con fecha 07 de julio de 2025
3	Acta de inspección con fecha 30 de noviembre de 2024
4	Ord N° 1422 con fecha 03 de julio de 2025 notifica acta de inspección
5	Seguimiento notificación acta de inspección 17 de julio 2025

